RESOLUCIÓN DE RECTORÍA Nº 021/2022

ACTUALIZA REGLAMENTO DEL FONDO ANUAL DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

VISTO:

a) Las disposiciones establecidas en los estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría N° 229/2018 y sus modificaciones posteriores contenidas en la Resolución de Rectoría N° 148/2020.

b) La Resolución de Rectoría Nº 243/2018 que aprueba el Reglamento del Fondo Anual de Vinculación con el Medio;

c) La Resolución de Rectoría Nº 096/2021 que aprueba la Actualización de la Política de Vinculación con el Medio de Universidad Autónoma de Chile;

d) Las facultades propias de mi cargo.

CONSIDERANDO:

a) La importancia de la vinculación con el medio para el desarrollo institucional de Universidad Autónoma de Chile, siendo expresamente recogida en su Misión y Visión y en sus propósitos institucionales;

b) Que el Fondo Anual de Vinculación con el Medio constituye un mecanismo de aseguramiento de la calidad de las iniciativas que vinculen a la Universidad con el entorno relevante; y

c) La necesidad de actualizar el Reglamento del Fondo Anual de Vinculación con el Medio.

RESUELVO:

1. Actualízase el Reglamento del Fondo Anual de Vinculación con el Medio de Universidad Autónoma de Chile, texto que se acompaña a la presente resolución y se considera parte integrante de la misma.

2. Derógase, a contar de la fecha de la presente resolución, la Resolución de Rectoría Nº 243/2018 que aprueba el Reglamento del Fondo Anual de Vinculación con el Medio.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Temuco, 28 de febrero de 2022.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE VICERRECTOR DE VINCULACION CON EL MEDIO

MAURICIO VIAL GALLARDO
Vicerrector de Vinculación con el Medio

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE RECTOR

TEODORO RIBERA NEUMANN
Rector

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE SECRETARIO GENERAL TEMUCO

JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario General

TRN/MVG/JRN/MTG/swm
Distribución:
Rectoría
Secretaría General y Prosecretarías de Sede
Vicerrectorías Corporativas
Vicerrectorías de Sede
Decanos
Direcciones de Vinculación con el Medio y Comunicaciones
Direcciones de Carrera
Directores de Centros e Institutos
ALTUM

REGLAMENTO DEL FONDO ANUAL DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

CAPÍTULO I
OBJETO Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto
El presente reglamento regula el Fondo Anual de Vinculación con el Medio, en adelante "el Fondo", el que consiste en un financiamiento para las iniciativas de Vinculación con el Medio (VcM) y deriva de la política respectiva como mecanismo de aseguramiento de la calidad. El Fondo busca orientar la planificación y ejecución anual de las iniciativas de vinculación con el medio de las unidades académicas, definiendo un proceso y los criterios de admisibilidad respectivos.

Artículo 2. Identificación de los actores relevantes
Las iniciativas presentadas deberán contribuir, de manera interna y externa, a la solución de alguna necesidad detectada en el entorno relevante. Para estos efectos, se deberá identificar a uno o más actores externos relevantes para el quehacer estratégico de la unidad académica, que sean pertenecientes al entorno relevante identificado en la Política de Vinculación con el Medio de la Universidad.

Para todos los efectos del presente reglamento, se considerará como unidades académicas sujetas a postulación del Fondo, a las facultades, carreras, institutos, centros de transferencia, Dirección de Postgrado, Vicerrectoría de Investigación y Doctorados y Vicerrectorías de Sede.

CAPÍTULO II
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL FONDO

Artículo 3. Bases de postulación
Las características específicas de cada convocatoria del Fondo serán reguladas en las bases respectivas, las que serán publicadas anualmente en www.uautonoma.cl

Artículo 4. Calendario, plazos de ejecución y validación de las propuestas
Las bases establecerán el calendario específico de postulación, el que tendrá como fecha límite de ejecución de las iniciativas, el día 30 de octubre de cada año, a fin de que los fondos asignados puedan ejecutarse y ser reportados según el modelo de gestión de vinculación con el medio.

Las iniciativas postuladas deberán ser formuladas por las unidades académicas, con la aprobación del decano de la facultad respectiva, director o vicerrector respectivo, siguiendo el procedimiento señalado en las bases de postulación.

Artículo 5. Financiamiento
Los montos disponibles para el Fondo serán determinados por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas durante la formulación del presupuesto anual.

En las bases se estipularán los montos máximos a financiar por iniciativa, pudiendo ser cofinanciados con recursos externos a la Universidad. No podrán ser cofinanciados por otras partidas del presupuesto propias o de otras unidades de la Universidad.

Todos los aportes complementarios a este Fondo deberán ser detallados, indicando el monto y fuente de financiamiento en el presupuesto de postulación.

Los ítems y rangos presupuestarios se estipularán en las bases anuales, diferenciando las siguientes tipologías:

a) Gastos de materiales de uso corriente: son aquellos requeridos para la adquisición de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las iniciativas, los que deberán estar debidamente fundamentados (impresión de afiches, material promocional complementario de la actividad, pendones, cubos, etc.);
b) Gastos en recursos humanos: son aquellos destinados al pago de honorarios a profesionales que estén debidamente justificados en el proyecto;
c) Gastos de traslado: se financiarán los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de los expositores principales y participantes necesarios de las actividades del proyecto (que se encuentren debidamente justificados); y,
d) Otros gastos: son aquellos no contemplados en los puntos anteriores pero que sean necesarios para la ejecución del proyecto, los que deben estar debidamente justificados.

El Fondo no financiará los siguientes ítems:

a) Obras de mantención o mejoramiento de infraestructura, adquisición de equipamiento propio para mobiliario y bienes para las unidades académicas;
b) Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de aprobación de los fondos;
c) Gastos de consumos de servicios básicos (electricidad, agua, gas, telefonía fija o móvil u otros); y,
d) Gastos no indicados en la postulación aprobada de la iniciativa y aquellos que no fueron ejecutados dentro de los plazos estipulados, o modificaciones en la ejecución presupuestaria que no hayan sido informadas a tiempo.

La Vicerrectoría de Vinculación con el Medio podrá rechazar cualquier gasto que no lo considere necesario y que no esté en la línea de los propósitos institucionales.

Artículo 7. Incompatibilidades y restricciones
Cada unidad académica podrá postular un máximo de tres iniciativas distintas al Fondo.

No podrán ejecutar fondos adjudicados aquellas unidades académicas que adeuden informes de entrega de resultados de procesos inmediatamente anteriores a la postulación. En estos casos, las unidades contarán con un plazo de 15 días corridos contados desde la adjudicación del fondo, para entregar a la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio los informes pendientes, los que deberán ser resueltos favorablemente.

Las iniciativas financiadas por el concurso de convocatoria anual del Fondo son incompatibles con cualquier otra convocatoria interna.

CAPÍTULO III
EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 8. Comité Evaluador
Las iniciativas presentadas serán evaluadas por un Comité Evaluador compuesto por 5 integrantes, tres representantes de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio a nivel de sede y dos representantes a nivel corporativo. La designación del Comité será indicada en las bases e informada a través del sitio web www.uautonoma.cl.

El Comité Evaluador podrá realizar observaciones para el robustecimiento de la iniciativa postulada antes de tomar una decisión.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE SECRETARIO GENERAL TEMUCO

Terminado el periodo de evaluación, se informarán los resultados y la adjudicación del fondo, a través del sitio web www.uautonoma.cl.

Artículo 9. Criterios de Evaluación y nómina de adjudicación
El Comité Evaluador, considerando los objetivos propuestos, evaluará cada iniciativa en base a los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación	Descriptor
Orientación a Principios de VcM	Considera los seis principios de la vinculación con el medio estipulados en la política institucional.
Identificación bidireccional de necesidades	Diagnostica una problemática en el entorno relevante y reconoce una necesidad formativa u oportunidad de mejora interna.
Proyección de los impactos bidireccionales	Identifica una contribución medible de la ejecución de la iniciativa para los actores internos y externos involucrados.
Apalancamiento de recursos	Atrae recursos pecuniarios que sostienen y aumentan el impacto de la iniciativa.

Cada convocatoria podrá incluir en sus bases algún nuevo criterio de evaluación relevante para la estrategia institucional.

Los criterios serán evaluados en una escala de 1 a 7 (donde 1 es deficiente y 7 es sobresaliente). La calificación total se calculará en base a la sumatoria de los promedios de las evaluaciones de cada uno de los integrantes por cada criterio de evaluación.

Artículo 10. Adjudicación
El Comité entregará la nómina de los proyectos con el puntaje final, ordenados descendentemente, de mayor a menor puntaje, y los montos solicitados y aprobados por cada uno de ellos.

Se definirán como "fondos adjudicados" a todos aquellos proyectos que alcancen los más altos puntajes, hasta cubrir el presupuesto total disponible en la convocatoria.

Los proyectos que, habiendo sido aprobados y no adjudicados, quedarán en una lista de espera a financiar eventualmente por aumento de los fondos disponibles o liberación de fondos por proyectos no susceptibles de ejecución por razones extraordinarias.

En el caso de existir un empate entre dos o más iniciativas en el último lugar de adjudicación, será el Vicerrector de Vinculación con el Medio quien, fundadamente, defina la adjudicación.

El Comité entregará los resultados a cada postulante. De resultar **adjudicado**, se acompañará una carta firmada por el Vicerrector de Vinculación con el Medio para el traspaso de los fondos. En el caso de los proyectos **no adjudicados**, se entregarán recomendaciones para una próxima instancia.

Artículo 11. Nuevos llamados
Sin perjuicio de lo anterior, la Vicerrectoría podrá hacer llamados adicionales de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria a través de convocatorias extraordinarias.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE
SECRETARIO GENERAL
TEMUCO

CAPÍTULO IV
INFORME Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 12. Informe de resultados
Las bases del Fondo definirán los procesos de entrega de resultados, los cuales deberán ser evidenciados a través de la plataforma o los mecanismos indicados en las mismas bases. El plazo máximo de la entrega de resultados es el indicado en el artículo siete inciso segundo.

Artículo 13. Retroalimentación
La Vicerrectoría de Vinculación con el Medio informará los resultados de las iniciativas ejecutadas, incorporando los resultados de las iniciativas reportadas.

Además, se entregará un informe de oportunidades de mejoras detectadas a cada unidad académica.

Artículo 14. Otros
Cualquier otro aspecto no contemplado en este reglamento ni en las bases de los concursos respectivos, será resuelto por el Vicerrector de Vinculación con el Medio.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
SECRETARIO GENERAL
TEMUCO